



Informe sobre las Enmiendas del Grupo Mixto al Proyecto de Ley General de Salud Pública

Bajo el patronazgo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
Apdo. Correos 155 28230 Las Rozas, Madrid / comunicacion@ccars.es Tfno: 609 141281

Informe sobre las Enmiendas del Grupo Mixto al Proyecto de Ley General de Salud Pública (121/000115)

Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
<p>1.- De adición</p> <p>En el párrafo sexto de la exposición de motivos añadir, después de consumismo:</p>	<p>M.^a Olaia Fernández Davila</p> <p>(G.P. Mixto)</p>	<p><i>"El creciente envejecimiento de la población, el aumento de familias monoparentales, el debilitamiento de las redes familiares y sociales acentuados por urbanismos dispersos, la globalización y sus riesgos emergentes, el consumismo, el uso creciente de las nuevas tecnologías, el modo de vida sedentario, los efectos del cambio climático o la inmigración, son algunos de estos nuevos fenómenos sociales"</i></p>	<p>El Parlamento Europeo en su Resolución, de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos señala en su considerando B lo siguiente:</p> <p><i>"la tecnología de los dispositivos inalámbricos (teléfono móvil, Wifi-Wimax-Bluetooth, teléfono de base fija "DECT") emite campos electromagnéticos que pueden producir efectos adversos para la salud humana"</i></p>	<p>Carece de fundamento técnico y científico mezclar el creciente envejecimiento de la población, el aumento de familias monoparentales, el debilitamiento de las redes familiares y sociales acentuados por urbanismos dispersos, la globalización y sus riesgos emergentes, el consumismo de estos nuevos fenómenos sociales, el modo de vida sedentario, los efectos del cambio climático o la inmigración, con el uso creciente de las nuevas tecnologías.</p> <p>Precisamente el uso de estas tecnologías contribuye a mejorar la calidad de vida de personas de la tercera edad y de familias monoparentales y otros colectivos, elevan su acceso a la información y a la formación sin desplazamientos costosos en tiempo y dinero. La disponibilidad de las TIC permite adquirir nuevas habilidades y conocimientos que facilitan la integración de estos colectivos en la sociedad. Citar en el mismo párrafo el cambio climático, la inmigración y el modo de vida sedentario con el uso de las TIC es contradictorio e incoherente. El uso creciente de las TIC contribuye al desarrollo, la eficiencia y a la innovación de nuestras sociedades en todos los ámbitos de la actividad productiva. La justificación se basa en la Resolución, de 2 de abril de 2009 del Parlamento Europeo.</p>
<p>194.- De modificación</p> <p>Al párrafo sexto de la Exposición de motivos</p>	<p>(G. P. Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds)</p>			<p>Un análisis detallado del contenido de la Resolución de abril permite afirmar que no tiene en cuenta las conclusiones de los Comités y Agencias competentes, los informes del SCENIHR, ICNIRP, OMS, Health Protection Agency, etc. Uno de las peticiones que formulaba la Resolución a la Comisión Europea fue la revisión de la idoneidad de los actuales límites de exposición. De acuerdo a la práctica comunitaria, el Comité Científico de los Riesgos Sanitarios Emergentes y Recientemente Identificados –CCRSERI- (SCENIHR, en inglés) elaboró un informe científico " Health Effects of Exposure to EMF ", publicado en el 2009, que actualizó las</p>

				<p>evidencias científicas sobre cem y concluyó que “no se han demostrado efectos sobre la salud por debajo de los niveles de exposición del ICNIRP, ratificando que “ningún estudio permite concluir que la exposición a campos electromagnéticos (CEM) de radiofrecuencias (RF) emitidas por estaciones base tengan algún peligro para la salud”. Los niveles vigentes son los que la mayoría de los países de la UE utilizan, la OMS recomienda y nuestro país tiene legislados en el Real Decreto 1066/2001.</p> <p>Precisamente, en base a ese informe del SCENIHR el propio Parlamento reconoció en su Recomendación de abril que el conocimiento científico actual respalda los límites en vigor.</p> <p>El Grupo Mixto ignora la opinión de ICNIRP-OMS, del (SCENIHR-UE), de la recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la UE, del propio Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Industria y las recomendaciones científicas aceptadas por otros comités y organismos competentes. Una interpretación superficial e interesada de la Recomendación del PE solo puede originar confusión y alarma injustificada. Por último, señalar que en Mayo de 2010 la Comisión Europea se reunió con los Estados Miembros para valorar la propuesta del PE de reconsiderar la vigencia de los límites de 1999 y las conclusiones fueron:</p> <p><i>“El principio de Precaución excluye la consideración puramente hipotética de un riesgo. Los factores de seguridad deben poder basarse en hechos de manera consistente para evitar un proceso que no pueda tener fin. Hasta ahora, no hay nuevos elementos que puedan justificar nuevas medidas de seguridad adicionales a los de la Recomendación del Consejo (1999). Las diferencias de exposición en diferentes Estados Miembros causan confusión en la opinión pública”...</i> Si fuese necesaria la actualización de la Recomendación del consejo esta se llevaría a cabo.</p> <p>En relación con las tecnologías inalámbricas (wifi, Wlan, DECT, etc) la Health Protection Agency (Reino Unido (http://www.hpa.org.uk/Topics/Radiation/UnderstandingRadiation/UnderstandingRadiationTopics/ElectromagneticFields/WiF) que</p>
--	--	--	--	---

				<p>mantiene un programa de investigación y control de este tipo de tecnología, considera que las redes WLAN no suponen un problema para la salud. Las emisiones de los equipos WIMAX son demasiado débiles como para producir efectos adversos sobre la salud. Esta misma agencia ha señalado que, basándose en la evidencia científica disponible, no hay razones que aconsejen no usar los equipos inalámbricos en el ámbito escolar, doméstico o laboral (2009-2011).</p> <p>Recientemente, el Departamento de Salud de Canada (Health Canada Statement on RF and WIFI equipment. August 2010. www.hc-sc.gc.ca) ha confirmado que la energía de las radiofrecuencias emitidas por los sistemas WIFI es extremadamente baja y no está asociada con ningún problema para la salud y por lo tanto no es peligrosa para la población.</p> <p>Estudios realizados en Suiza (FOPH. Federal Office of Public Health. WLAN. 28/10/2010 http://www.bag.admin.ch/index.html?lang=en) han evaluado la SAR de los dispositivos WLAN (punto de acceso, tarjeta de PC y PDA) de varios estándares (802.11^a,802.11b y 802.11g).Las SAR observadas han variado entre 0,067 y 0,73 W/kg. El máximo nivel establecido por el ICNIRP- OMS y el Real Decreto 106/ 2001 es de 2W/kg, luego el margen de seguridad es muy amplio.</p> <p>El mismo SCENIHR en su informe (6 de julio de 2009) titulado "<i>Research needs and methodology to address the remaining knowledge gaps on the potential health effects of EMF</i>", señala que "<i>la opinión del comité, publicada en enero de 2009, confirma las conclusiones de las evaluaciones anteriores(1998,2001,2007 y 2009) en el sentido de que no existe, hasta el momento, evidencia científica que justifique un cambio de los límites de exposición actuales</i>".</p> <p>Estas opiniones coinciden con las publicadas por los principales Comités y Agencias (nacionales e internacionales) que evalúan los efectos derivados de la exposición a CEM. La mayoría de las medidas incluidas en la Resolución del PE ya se están aplicando en nuestro país desde el año 2001 a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1066/2001.</p>
--	--	--	--	--

				<p>La Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC, en inglés), en su reciente evaluación de la bibliografía científica (2011), ha establecido que no hay evidencias sobre la peligrosidad de la exposición ocupacional y medioambiental asociada con la transmisión de señales de radio, televisión y telecomunicaciones inalámbricas (wifi, wlan, antenas). Estas exposiciones no se pueden clasificar como carcinogénicas.</p> <p>Por las razones expuestas no hay motivos para afirmar que tecnología de los dispositivos inalámbricos ("DECT") emite campos electromagnéticos que pueden producir efectos adversos para la salud humana. No tendría sentido legislar sobre unos hipotéticos riesgos que ni se han observado ni se han demostrado.</p> <p>NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA</p>
Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
2.- De adición Al artículo 3, nuevo punto g	M. ^a Olaia Fernández Davila (G.P. Mixto)	<i>"g) Principio de salud en todas las políticas. Se acelerará la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos [2008/2211(INI)]."</i>	Dicha resolución, aprobada por mayoría absoluta por el Parlamento Europeo, propicia diversas medidas para la protección de la salud humana, del medio ambiente y de la salud y la seguridad de los trabajadores.	La salud en todas las políticas se refiere al impacto que las políticas extra sanitarias (economía, agricultura, infraestructuras, planificación urbana, transporte , etc) pueden tener en la salud. La actual legislación española está directamente dirigida a garantizar la protección de la salud de la población mediante la aplicación de unos estrictos límites de exposición a cem. Estos límites se consideran seguros por todas las organizaciones nacionales e internacionales competentes en la evaluación de los cem.
				NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
<p>14.- De adición</p> <p>Al artículo 15, sobre Promoción de la salud, en su párrafo 2 después de "residencias".</p>	<p>M.^a Olaia Fernández Davila</p> <p>(G.P. Mixto)</p>	<p><i>"3. Las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas, como hospitales o residencias, medios de transporte, alojamientos turísticos o centros de ocio y viviendas."</i></p>	<p>El incremento de las tecnologías inalámbricas está haciendo que la contaminación electromagnética se esté incrementando exponencialmente en cualquier lugar. Hoy en día no existe ningún ámbito donde no se esté expuesto a radiaciones. El desarrollo de la sociedad de la información se está haciendo sin tener en cuenta los problemas biosanitarios que se pueden estar produciendo por la exposición continua como por ejemplo las redes WIFI tanto en espacios abiertos como cerrados.</p> <p>La promoción de la salud debe tener medidas económicas concretas que la propicien. Si no es así, la industria impone su fuerza económica sobre la salud. No es lógico que se preste especial atención por ejemplo a un colegio de un niño y no a la vivienda donde ese mismo niño duerme. Si no prestamos atención a las viviendas carece de sentido prestar atención a los colegios.</p>	<p>Los estudios realizados hasta el momento no consideran que existan razones que aconsejen no usar los equipos inalámbricos en el ámbito escolar, doméstico o laboral (HPA 2009-2011). No tiene fundamento alarmar de forma innecesaria e injustificada sobre <i>"problemas biosanitarios que se pueden estar produciendo"</i>.</p> <p>No existen razones objetivas que justifiquen introducir en una nueva ley de salud pública limitaciones dirigidas a <i>"problemas biosanitarios"</i> sin especificar a que problemas nos estamos enfrentando.</p> <p>No hay ningún incremento en las tasas de prevalencia o incidencia recogidas por los organismos competentes (INE), ni de enfermedades que hayan sido asociadas por algunos sectores a la exposición a cem.</p> <p>Esta enmienda genera una inquietud que se apoya en meras conjeturas no avaladas en evidencias objetivas.</p> <p>NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA</p>

Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
<p>18.- De adición, después de veraz</p> <p>Al artículo 17, sobre Comunicación en salud pública</p>	<p>M.ª Olaia Fernández Davila</p> <p>(G.P. Mixto)</p>	<p><i>"Artículo 17. Comunicación en salud pública.</i></p> <p><i>1. Las administraciones sanitarias fomentarán y respetarán escrupulosamente la libertad de difusión y publicación en materia de salud en todos los medios de comunicación para que cada persona pueda elegir libremente y decidir entre todas las opciones existentes tanto en el campo de la prevención como en los tratamientos. Las Administraciones sanitarias serán cuidadosas en su propio trabajo de difusión y deberán vigilar para que su información sobre salud dirigida al público sea veraz, completa y contrastada con diferentes organizaciones independientes y cumpla con las previsiones de esta Ley, especialmente cuando sea difundida a través de los medios de comunicación social.</i></p>	<p>Debe respetarse la libertad de información y dejar que los individuos decidan libremente entre todas las opciones. Además la información de las administraciones deberá ser ejemplar y contrastada.</p> <p>Se añade: "<i>contrastada con diferentes organizaciones independientes</i>".</p> <p>Los grupos de presión que tiene la industria, son fuertes. La Administración debe oír a todas las partes. Debe actuar con equidad e imparcialidad, en aras de la salud pública.</p> <p>Cada día se ponen en el mercado más aparatos inalámbricos que emiten radiofrecuencias que pueden alterar el normal funcionamiento de nuestros sistemas biológicos. La publicidad no informa adecuadamente de esta circunstancia, tanto en los medios audiovisuales como en la prensa escrita. Tampoco se cuida de los etiquetados de los aparatos. Se está dando una información publicitaria donde solamente se fomenta el consumismo sin que se informe de los riesgos sobre su funcionamiento.</p>	<p>La libertad de elección de tratamiento está recogida en nuestro ordenamiento jurídico. Las autoridades sanitarias y los profesionales de la salud están obligados a transmitir una información <i>veraz, completa y contrastada</i>. No se entiende bien el significado de la frase "contrastada con diferentes organizaciones independientes". En el ámbito de los cem parece que las referencias a estas organizaciones independientes coinciden con algunos sectores "<i>naturalistas</i>", partidarios de las teorías conspirativas, plataformas o algunos "<i>expertos</i>" que mantienen posiciones ideológicas claramente sesgadas y en muchas ocasiones pseudocientíficas. Estos sectores postulan ideas y teorías que no están avaladas por las evidencias científicas. Por lo tanto, la libertad de elección de tratamiento termina donde se pone en peligro la salud de la comunidad por negarse a la vacunación. Por otra parte, debería aclararse quién concede el aparente sello de "<i>independencia</i>", que permitiría "<i>contrastar</i>" la información de las administraciones.</p> <p>La enmienda parece olvidar que, en ocasiones, esa supuesta "<i>libertad de elección</i>" de las opciones ha provocado los recientes brotes de sarampión o hepatitis en varias ciudades (Barcelona, Tenerife y Andalucía, Sevilla y Granada con 541 casos.). Los padres que no han vacunado a sus hijos son los responsables de estos brotes. Las fuentes de información en estos casos son Internet y "<i>expertos independientes</i>" que están en contra de las vacunas.</p> <p>Comparar las emisiones ambientales de RF con el Tabaco es sencillamente absurdo. Ninguna autoridad sanitaria, agencia, organización o sociedad científica admite esta idea. Esta proposición genera un miedo injustificado y alarmista sin ninguna evidencia científica.</p> <p>Si se aceptara realizar campañas de información ¿que mensajes deberían incluirse, ¿A que tipo de aparatos o fuentes de emisión deberíamos dirigirnos? ¿A las emisiones y aparatos de radio y televisión también, ya que son RF?</p>

		<p><i>2. El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad pondrá a disposición de los medios de comunicación y otras organizaciones sociales los criterios de buenas prácticas a que se refiere el artículo 15.3, a fin de que alcancen su máxima difusión.</i></p> <p><i>3. Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, realizarán un control de la publicidad comercial para que se ajuste a criterios de veracidad, en lo que atañe a la salud, así como de recomendaciones públicas sobre la salud.</i></p> <p><i>3.1 Se hará un control de la publicidad para que no se utilicen niños, voces de niños, juguetes o juegos de niños para comercializar artefactos que puedan emitir radiofrecuencias que puedan alterar el normal desarrollo de sus sistemas biológicos.</i></p>	<p>Dada la total desinformación que existe en la población respecto a los posibles riesgos de la tecnología inalámbrica es urgente realizar campañas de información pública masivas tal y como recomienda la Resolución del Parlamento europeo de abril de 2009.</p>	<p>¿ Escuchar la radio y ver la TV provoca los mismo efectos que el tabaco? ¿Cuáles son, cuándo se han demostrado y dónde se han publicado los supuestos <i>riesgos para la salud asociados con los aparatos domésticos inalámbricos y la importancia</i> de apagarlos en vez de dejarlos en modo de espera?. (si no es para reducir consumos de energía).</p> <p>Igual de sorprendente son las referencias a que <i>"pueden alterar el normal funcionamiento de nuestros sistemas biológicos"</i>. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco del programa de cem (EMF), después de revisar las evidencias publicadas, ha establecido que no existen razones para reducir los actuales límites de exposición a ondas electromagnéticas, en una nota pública: <i>"Electromagnetic fields and public health. Base Stations and Wireless technologies"</i>. 7 abril 2006, www.who.int/emf) concluye :</p> <p><i>"Teniendo en cuenta los muy bajos niveles de exposición y los resultados de investigaciones reunidos hasta el momento, no hay ninguna prueba científica convincente de que las débiles señales de RF procedentes de las estaciones de base y de las redes inalámbricas tengan efectos adversos en la salud"</i>.</p> <p>Estos argumentos han sido ratificados por numerosas organizaciones nacionales e internacionales competentes en el tema. Los datos científicos más recientes evaluados por los organismos y Comités de expertos competentes: Comité de Expertos del MSC 2001-2003-2005, CCARS 2009-2010 (España), SSI report 2010 (Suecia), MTHR 2007 (Reino Unido), Consejo de Salud de Holanda 2008, ICNIRP-OMS 2009, SCHENIR, (UE), 2009 AFSSET(Francia) 2009, etc) coinciden en señalar que no hay riesgos para la salud derivados de la exposición a las emisiones de RF.</p> <p>Las autoridades nórdicas (Dinamarca, Groenlandia, Finlandia, Suecia y Noruega) competentes en materia de evaluación de riesgos publicaron su posición sobre este asunto en un comunicado (Informe países nórdicos, 16 nov. 2009) en el que <i>"Coinciden en que no hay evidencia científica de los efectos adversos para la salud causados por intensidades de campo de</i></p>
--	--	--	--	--

		<p><i>3.2 Se incluirá en todos los aparatos que emiten radiofrecuencias un etiquetado avisando de esta circunstancia y con la potencia de radiación.</i></p> <p><i>3.3 Debe considerarse una prioridad la realización de amplias campañas de información pública sobre el uso razonable de los dispositivos inalámbricos y en general de las fuentes de contaminación electromagnética, de acuerdo con las indicaciones de las Resoluciones del Parlamento Europeo.</i></p> <p><i>3.4 Se harán campañas públicas en los medios de comunicación social (televisión, radio, etc...) similares a las realizadas con el tabaco para la sensibilización de la población de los posibles riesgos de los sistemas inalámbricos, promoviendo el uso de alternativas cableadas. Estas campañas de sensibilización también deben familiarizar a los</i></p>		<p><i>radiofrecuencia en las condiciones de vida normales en la actualidad.” Afirman también que “Si el número de antenas fijas es reducido, los teléfonos móviles tendrán que utilizar más energía para mantener su conexión, con lo que la exposición del público en general puede aumentar.”</i></p> <p>No parece que estas conclusiones puedan ser etiquetadas como parciales o subjetivas.</p> <p>¿Qué son los efectos no térmicos? Los efectos más conocidos de los cem de RF son los térmicos, es decir los que producen un incremento de la temperatura de los tejidos expuestos.</p> <p>Sin embargo, algunos investigadores han citado otros posibles efectos no térmicos que los cem podrían ocasionar en los seres vivos, mediante mecanismos biofísicos (movimiento de iones, polarización celular, potenciales de membrana, resonancia o movimientos vibratorios celulares).</p> <p>La realidad es que, hasta el momento, no se ha podido demostrar que la exposición a cem provoque efectos no térmicos. No se han observado biológicos significativos y concluyentes. En ningún caso se han documentado efectos adversos para la salud humana debido a estos mecanismos biofísicos. No se puede confundir “efectos biológicos”, que son fisiológicos, normales y reversibles, con efectos adversos para la salud. Ninguna autoridad sanitaria responsable y competente, puede legislar en base a estos efectos biológicos que no tienen repercusión sobre la salud.</p> <p>No existe ninguna urgencia ni necesidad de realizar campañas de información pública, en los término propuestos en esta enmienda, ya que lo único que podrían suscitar es inquietud y alarmas no justificadas a la luz de las evidencias.</p> <p>NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA</p>
--	--	---	--	--

	<p><i>jóvenes europeos con los riesgos para la salud asociados con los aparatos domésticos inalámbricos y la importancia de apagarlos en vez de dejarlos en modo de espera.</i></p> <p><i>4. Las Administraciones públicas sanitarias colaborarán con los medios de comunicación para difundir recomendaciones sobre salud pública.</i></p> <p><i>5. Las Administraciones públicas que desarrollen acciones en materia de comunicación en salud velarán por que la información esté adaptada social, cultural y lingüísticamente a aquellos sectores de la población destinatarios de la misma."</i></p>		
--	--	--	--

Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
<p>41.- De adición de un punto f)</p> <p>A la Disposición final primera d), adición a la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios, artículo 6 adición de punto f)</p>	<p>M.ª Olaia Fernández Davila</p> <p>(G.P. Mixto)</p>	<p><i>"f) Los derivados de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como telefonía móvil, wifi, instalaciones eléctricas"</i></p>	<p>Debe considerarse una prioridad la realización de amplias campañas de información pública sobre el uso razonable de los dispositivos inalámbricos y en general de las fuentes de contaminación electromagnética, de acuerdo con las indicaciones de las Resoluciones del Parlamento Europeo. Se harán campañas públicas en los medios de comunicación social (televisión, radio, etc.) similares a las realizadas con el tabaco para la sensibilización de la población de los posibles riesgos de los sistemas inalámbricos, promoviendo el uso de alternativas cableadas. Estas campañas de sensibilización también deben familiarizar a los jóvenes europeos con los riesgos para la salud asociados con los aparatos domésticos inalámbricos y la importancia de apagarlos en vez de dejarlos en modo de espera.</p>	<p>Ver argumentos de la enmienda anterior.</p> <p>NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA</p>

Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
171- De adición El artículo 25.2:	G. P. Esquerra Republican a-Izquierda Unida- Iniciativa per Catalunya Verds	"2. <i>La gestión sanitaria deberá guiarse por los resultados de salud que serán con una periodicidad mínima de 1 año y presentados en el consejo de salud del área.</i> "	En el anterior texto se indicaba mínimo 5 años, es un tiempo muy amplio. Vivimos en una sociedad muy cambiante, en la que cada día aparecen nuevas tecnologías y que en muchos casos, hay serias sospechas de que influyen en nuestra salud, como es el caso de la contaminación electromagnética. Si queremos anticiparnos a estos cambios y evitar sus consecuencias, la información debe ser fluida y ágil, y de esta información extraer consecuencias.	Los argumentos anteriores son aplicables a esta enmienda. No hay serias sospechas en la comunidad científica. NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA
Nº	Presenta	Texto	Justificación	Comentario CCARS
193- De adición Nueva disposición transitoria	G. P. Esquerra Republican a-Izquierda Unida- Iniciativa per Catalunya Verds	"En el plazo máximo de 6 meses, el Gobierno presentará un Proyecto de Ley de reducción y prevención de la contaminación electromagnética."		Los argumentos anteriores son aplicables a esta enmienda. No hay serias sospechas en la comunidad científica. Las medidas de salud pública que se apliquen deben ser viables, eficaces, efectivas, eficientes, coste-efectivas y aceptables para la población. Todas las intervenciones en materia de salud pública deben tener en cuenta estos principios esenciales, pretender reducir una supuesta exposición que no genera riesgos para la salud es estéril, ineficiente y absurdo. NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA

* Situación actual: **Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo para Informe desde 08/06/2011**